



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0402-R-2021

Huancayo, 18 de agosto 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, la Carta de renuncia de fecha 23 de junio 2021, a través de la cual Vladimir Horacio Jiménez Valerio, presenta renuncia a su cargo de Abogado en la Oficina de Gestión del Talento Humano.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, con informe escalafonario N° 219-2021-UEU/UNCP, el jefe de la unidad de escalafón universitario indica que el interesado presta servicios en nuestra institución mediante Contrato Administrativo de Servicios-CAS, en el cargo de Abogado a partir del 05 de mayo 2021 hasta el 31 de diciembre 2021, adscrito a la oficina de gestión del talento humano;

Que, mediante Informe N° 099-2021-JOGTH/UNCP del 02 de julio 2021, la jefe de la oficina de gestión del talento humano, considerando el Artículo 13° del Decreto Legislativo N°1057, opina por la procedencia de la renuncia presentada por la recurrente, efectiva a partir del 22 de junio 2021 y que, prosiga con el trámite respectivo hasta la emisión de la resolución correspondiente;

Que, según el Artículo 10° literal c) del Decreto Legislativo N° 1057, concordante con el Artículo 13° literal 13.1 inciso c) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que prescribe, El Contrato administrativo de servicios se extingue por: ... Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se atenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado;

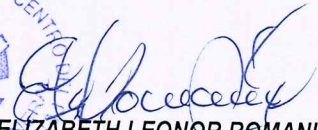
Que, según informe N° 333-2021-OGAJ/UNCP del 05 de julio 2021, la asesora jurídica considerando lo expuesto, y que la UNCP, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, y en estricta concordancia con el marco legal vigente, opina por la procedencia de la renuncia de Vladimir Horacio Jiménez Valerio, al puesto que venía desempeñando en la oficina de gestión del talento humano, renuncia a ser efectiva, a partir del 22 de junio 2021, en vía de regularización, conforme a lo términos expuestos en el informe N°099-2021-JOGTH/UNCP, correspondiendo la emisión de la resolución administrativa pertinente; y

De conformidad al **Oficio N° 00950-2021-R-UNCP**, Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto Universitario y a las atribuciones conferidas en los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° RESCINDIR** en vía de regularización, el contrato, bajo el régimen CAS de **Vladimir Horacio Jiménez Valerio** al puesto de trabajo que venía ocupando como Abogado en la Oficina de Gestión del Talento Humano, a partir del **22 de junio 2021**.
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS**
SECRETARIA GENERAL


DR. **AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ**
RECTOR